



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat

Núm. de Decret i Data:
2026DECR000824 19/10/2026

DECRETO DE ALCALDÍA

Núm. Expediente: X2026000852

Asunto: Acuerdo relativo a la concesión de una subvención directa, ejercicio 2026

Interessat: FUNDACIÓ TUTELAR DE L'EMPORDÀ

Vista la instancia de fecha 4 de octubre de 2026 y registro de entrada número E2026002180, presentada por la Sra. A.R.F., en representación de la Fundación Tutelar de l'Empordà (Suport Empordà), mediante la cual solicita al Ayuntamiento de Vilamallà una ayuda económica por importe de 1.000,00 €, destinada a financiar las actuaciones de apoyo y ayuda a las personas usuarias de la Fundación.

La Fundación Tutelar de l'Empordà (Suport Empordà) es una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica, incluyendo servicios de tutela, curatela y asistencia judicial, a personas adultas en situación de vulnerabilidad, en el marco de un concierto social con la Generalitat de Cataluña.

La Fundación desarrolla su actividad en las comarcas del Alt y el Baix Empordà, atendiendo actualmente a aproximadamente 150 personas usuarias, con el apoyo de un equipo de unos 14 profesionales. Entre las personas atendidas por la entidad hay personas residentes en el municipio de Vilamallà, a las que presta apoyo continuado en la gestión de sus necesidades personales, económicas y sociales básicas.

La Fundación manifiesta que, para garantizar la continuidad y la calidad del apoyo prestado, necesita recursos adicionales que permitan financiar los gastos derivados de la atención directa a las personas usuarias del municipio.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, queda patente la finalidad de interés público y social perseguida por la Fundación Tutelar de l'Empordà, dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios de apoyo a personas adultas en situación de vulnerabilidad y que, entre las personas atendidas, hay residentes en el municipio de Vilamallà.

Por ello, el Ayuntamiento de Vilamallà quiere colaborar con la Fundación Tutelar de l'Empordà, contribuyendo a la financiación de las actuaciones de apoyo y ayuda que presta a las personas usuarias residentes en el municipio, con la finalidad de contribuir a garantizar la continuidad y la calidad de la atención que reciben estas personas.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que las actuaciones desarrolladas por la Fundación tienen una incidencia directa en la atención de personas del municipio de Vilamallà que se encuentran en situación de vulnerabilidad, hecho que pone de manifiesto el interés social y municipal de la colaboración solicitada.



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat

En cuanto a la justificación de la subvención, el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En este caso, el Ayuntamiento otorga la subvención atendiendo a la naturaleza y finalidad de la Fundación Tutelar de l'Empordà, así como a la situación acreditada en su solicitud, consistente en la prestación continuada de servicios de apoyo a personas adultas en situación de vulnerabilidad, entre las cuales se encuentran personas residentes en el municipio de Vilamallà.

Por todo lo anterior, y atendiendo a la naturaleza de la entidad beneficiaria, a la finalidad social de las actuaciones que desarrolla y a la vinculación directa de dichas actuaciones con personas residentes en el municipio de Vilamallà, se considera procedente exonerar a la Fundación Tutelar de l'Empordà de presentar una justificación específica de la subvención ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a esta Administración.

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; y el artículo 41 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la FUNDACIÓN TUTELAR DE L'EMPORDÀ una subvención por importe de **1.000,00 €**, en concepto de colaboración para la financiación de las actuaciones de apoyo y ayuda a las personas usuarias de la Fundación residentes en el municipio de Vilamallà, correspondiente a la anualidad 2026.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN (FASE ADO) del gasto derivado de la concesión de la subvención, por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 2312/48002: Subvención nominativa Fundación Tutelar de l'Empordà, del presupuesto municipal de 2026, con n.º de operación 220260003789.

TERCERO. DECLARAR que, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza y finalidad de la entidad beneficiaria, se exonera a la Fundación Tutelar de l'Empordà de la obligación de justificar la subvención concedida, dado que esta se destina a contribuir a la financiación de las actuaciones de apoyo y ayuda a las personas adultas



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat

en situación de vulnerabilidad usuarias de la entidad, entre las cuales se encuentran personas residentes en el municipio de Vilamallà.

QUART. NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Tutelar de l'Empordà, como entidad beneficiaria de la subvención, a través de su representante.

QUINTO.- PUBLICAR los datos relativos a la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- DAR TRASLADO de esta resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

Vilamallà, en la fecha de la firma electrónica.

El alcalde.

Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

o bien,

se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat